

Resolución de Gerencia General

N°051-2023-EPS EMAPA HUARAL S.A/GG

Huaral, 26 de abril de 2023

VISTO:

Resolución N°048-2023-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG de fecha 20 de abril de 2023, Informe N°0372-2023-OLA-GAF-EMAPA HUARAL S.A. de fecha 24 de abril de 2023, Memorandum N°079-2023-GAF-EMAPA HUARAL S.A. de fecha 24 de abril de 2023, Informe N°120-2023-EMAPA HUARAL S.A/GG/GAJ de fecha 25 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPA HUARAL S.A., tiene por objeto prestar servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural de las ciudades de Huaral, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión de Prestación de Servicios de Saneamiento; y el Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, que aprueba su Reglamento; que comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica. La EPS EMAPA HUARAL S.A. se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N°016-2015 del 17 de diciembre de 2015, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N°044-2016-VIVIENDA de fecha 03 de marzo de 2016;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°048-2023-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG de fecha 20 de abril de 2023; la Gerencia General aprueba el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N°001-2023-EMAPA HUARAL S.A/CS "SERVICIO PARA ACTIVAR 80 LICENCIAS DE OFFICE 365 BUSINESS ESTÁNDAR, REQUERIDO POR LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA EPS EMAPA HUARAL S.A".

Que, mediante, Informe N°0372-2023-OLA-GAF-EMAPA HUARAL S.A. de fecha 24 de abril de 2023, la Oficina de Logística y Abastecimiento solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la conformación del Comité de Selección según lo dispuesto en el numeral 44.1 del art. 44 del RLCE, para conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°001-2023-EMAPA HUARAL S.A/CS para el "SERVICIO PARA ACTIVAR 80 LICENCIAS DE OFFICE 365 BUSINESS ESTÁNDAR, REQUERIDO POR LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA EPS EMAPA HUARAL S.A".

Que, mediante Memorandum N°079-2023-GAF-EMAPA HUARAL S.A. de fecha 24 de abril de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre su solicitud de la conformación del Comité de Selección según lo dispuesto en el numeral 44.1 del art. 44 del RLCE, para conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°001-2023-EMAPA HUARAL S.A/CS para el "SERVICIO PARA ACTIVAR 80 LICENCIAS DE OFFICE 365 BUSINESS ESTÁNDAR, REQUERIDO POR LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA EPS EMAPA HUARAL S.A".

Que, mediante, Informe N°120-2023-EMAPA HUARAL S.A/GG/GAJ de fecha 25 de abril de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica informa al Gerente General su opinión declarando procedente lo peticionado por la Jefa de Logística y Control Patrimonial.



Que, mediante la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, el numeral 43.2 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44°, señala que: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Y en el numeral 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. Y en su inciso 44.5 del artículo 44° El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, de acuerdo a la norma antes indicada en su inciso 46.1 del artículo 46° precisa sobre Quorum, acuerdo y responsabilidad que: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante". Estando a los considerados expuestos y al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Que, de acuerdo con los documentos de vistos y los considerandos precedentes, esta Gerencia General en virtud de ello, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo la conformación del Comité de Selección para el procedimiento de Adjudicación Simplificada N°001-2023-EMAPA HUARAL S.A/CS para el "SERVICIO PARA ACTIVAR 80 LICENCIAS DE OFFICE 365 BUSINESS ESTÁNDAR, REQUERIDO POR LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA EPS EMAPA HUARAL S.A";

Con el visto del Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones y Mantenimiento, Gerente de Asesoría Jurídica, y el Jefe de la Oficina de Logística y Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **DESIGNAR** la conformación del Comité de Selección para el procedimiento de Adjudicación Simplificada N°001-2023-EMAPA HUARAL S.A/CS para el "SERVICIO PARA ACTIVAR 80 LICENCIAS DE OFFICE 365 BUSINESS ESTÁNDAR, REQUERIDO POR LA OFICINA

DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA EPS EMAPA HUARAL S.A", conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	AREA
PRESIDENTE	JOHN CONTADOR MINAYA	COORDINADOR DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
PRIMER MIEMBRO	ALCIDES MOLINA ARENAZA	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
SEGUNDO MIEMBRO	SIMON JUAN MERINO ROJAS	OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

MIEMBROS SUPLENTE

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	AREA
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	YESSICA ELIZABETH QUINECHE ELLAJANQUI	OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL
SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO	GRIMALDO MARATUECH AVIA	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO	OLGA PRISCILA CELESTINO VILLAJUANA	OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

ARTICULO 2°. – Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente o cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°. – Los integrantes del comité de selección son solidariamente responsables por su actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sus modificatorias y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicable sobre la materia, en lo que corresponda.

ARTÍCULO 4°. - **DISPONER** que la Oficina de Logística y Abastecimiento de la EPS EMAPA HUARAL S.A., entregue al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

ARTÍCULO 5°. - **DISPONER** al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS EMAPA HUARAL S.A., que proceda a publicar la presente resolución, en el Portal Institucional de la EPS EMAPA HUARAL S.A.

ARTICULO 6°. – **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a los miembros del Comité de Selección, Gerencia Operaciones y Mantenimiento, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística y Abastecimiento.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.